



DOCUMENTOS RECTORES

Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC)

Resolución MEN 09043 del 6 de junio de 2018

Código SNIES 9930



ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

IV



2020

FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



General Eduardo Zapateiro Altamiranda

COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

Mayor General Édgar Rodríguez Sánchez

COMANDANTE DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

ELABORACIÓN

Comando de Educación y Doctrina

Subsistema de educación Ejército Nacional

EDITOR

Coronel Juan Carlos Guerra Durán

Director de Educación

COORDINADOR GENERAL

Coronel Juan Carlos Guerra Durán

Director de Educación

AUTORES

My. Ronald Alberto Mora Caicedo

CT. Carlos Bastidas López

Luz Gineth Pacheco

COLABORADORES

Tulia Esther Melo Forero

Nini Johanna Castañeda Quintero

María Ximena Ospina Cáceres

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Ps. Viviana Delgado Nieto

Ps. Karen Forero Laverde

Ps. Paula Andrea Mantilla Rincón

Ps. Adriana Marcela Muñetón Medina

CORRECTOR DE ESTILO

Ps. Diana Herrera Álvarez

FOTOGRAFÍA

Archivo Fotográfico CEDOC

IMPRESIÓN

Imprenta Ejército



2020

**FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**



Versión 1.0 Estatuto Administrativo y Financiero

Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - (CEDOC) del Ejército Nacional

Sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Producto elaborado por la Dirección de Educación Militar

del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional - CEDOC

© 2019 - Ejército Nacional de Colombia

Contenido propiedad exclusiva y reservada del Ejército Nacional de Colombia



ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2020







TABLA DE CONTENIDO

01	CAPÍTULO I. DEL SISTEMA PRESUPUESTAL	13
	ARTÍCULO 1. ESTATUTO ORGÁNICO	14
	ARTÍCULO 2. PLAN ÚNICO DE CUENTAS	14
	ARTÍCULO 3. CONCEPTO	14
	ARTÍCULO 4. COBERTURA DEL ESTATUTO	14
	ARTÍCULO 5. REGULACIÓN	14
	ARTÍCULO 6. SISTEMA PRESUPUESTAL	14
	ARTÍCULO 7. PLAN FINANCIERO	15
	ARTÍCULO 8. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	15
02	CAPÍTULO II. PRINCIPIOS	17
	ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL	18
	ARTÍCULO 10. PLANIFICACIÓN.	18
	ARTÍCULO 11. ANUALIDAD	18
	ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN INTEGRAL	18
	ARTÍCULO 13. ESPECIALIZACIÓN	18
	ARTÍCULO 14. UNIVERSALIDAD	18
	ARTÍCULO 15. UNIDAD DE CAJA	19
	ARTÍCULO 16. EQUILIBRIO ECONÓMICO	19
03	CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA	21
	ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA	22
	ARTÍCULO 18. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA C4 (VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA), NATURALEZA Y FUNCIONES	22
	ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	23
	ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO DE PLANEACIÓN	23
	ARTÍCULO 21.	23
	ARTÍCULO 22. SEGUIMIENTO CONTABLE	23
	ARTÍCULO 23. OFICINA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO	23
	ARTÍCULO 24. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC)	23



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA





04	CAPÍTULO IV. PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	25
	ARTÍCULO 25. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN	26
	ARTÍCULO 26. PROCESOS DE PLANEACIÓN	26
	ARTÍCULO 27. APOYO LOGÍSTICO	26
05	CAPÍTULO V. COMPONENTES	29
	ARTÍCULO 28. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL	30
	ARTÍCULO 29. INGRESOS O RENTAS	30
	ARTÍCULO 30. GASTOS O APROPIACIONES	30
06	CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	33
	ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR FONDOS	34
	ARTÍCULO 32. INGRESOS Y GASTOS	34
	ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN PARA FINES ADMINISTRATIVOS	34
	ARTÍCULO 34. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	34
	ARTÍCULO 35. PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS PRESUPUESTALES	34
	ARTÍCULO 36. APROPIACIONES PRESUPUESTALES	34
	ARTÍCULO 37. ORDENADORES DE GASTO	34
	ARTÍCULO 38. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	34
	ARTÍCULO 39 INVERSIÓN	35
07	CAPÍTULO VII. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	37
	ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN	38
	ARTÍCULO 41. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	38
	ARTÍCULO 42. INGRESOS CORRIENTES	38
	ARTÍCULO 43. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES.	38
	ARTÍCULO 44. RECURSOS DE CAPITAL	38
	ARTÍCULO 45. INGRESOS NO PRESUPUESTALES	38
08	CAPÍTULO VIII. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES	41
	ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN	42
	ARTÍCULO 47. CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	42
	ARTÍCULO 48. PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO DE GASTO	43

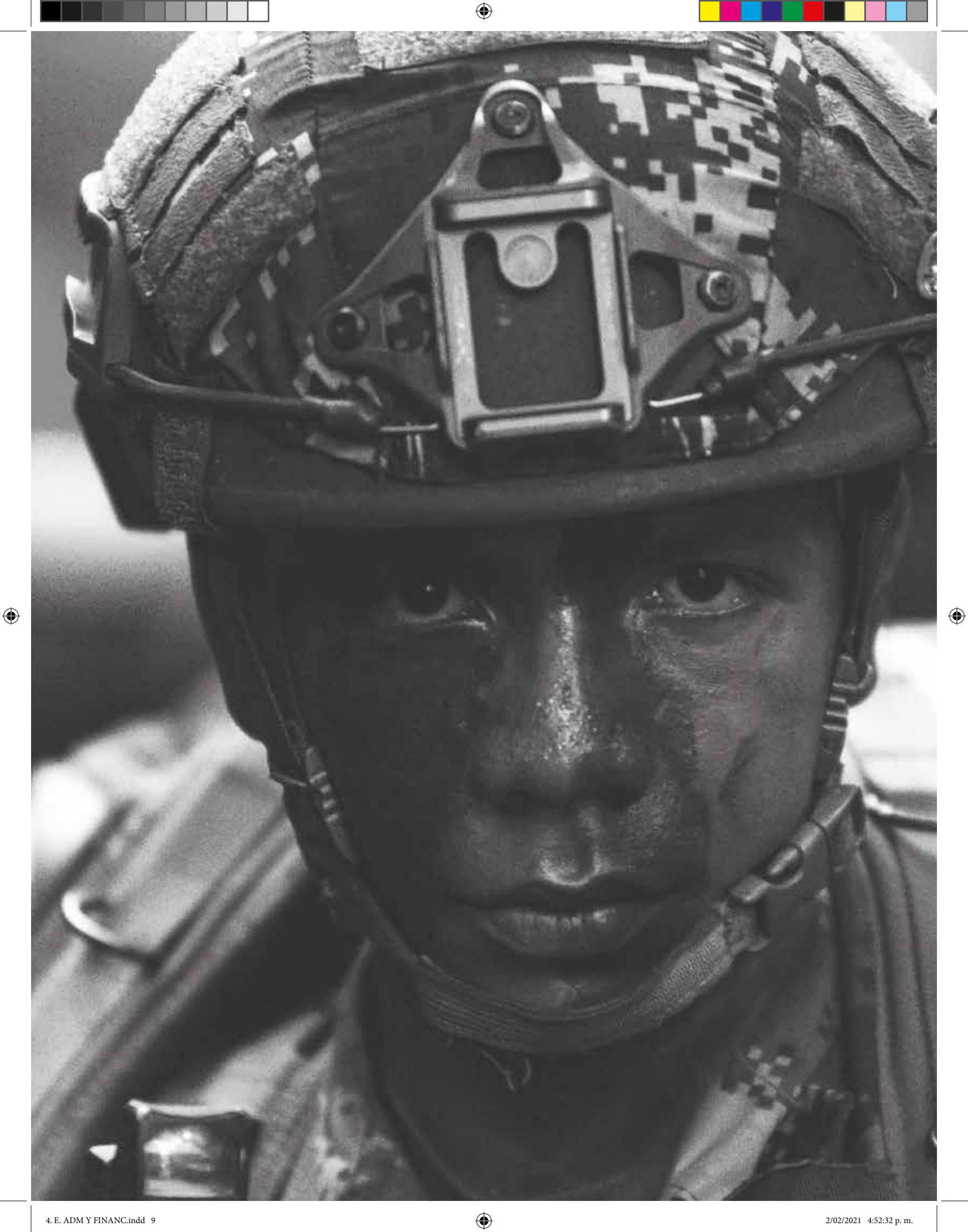


09	CAPÍTULO IX. PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO	45
	ARTÍCULO 49. NORMAS PARA INCLUIR APROPIACIONES	46
	ARTÍCULO 50. COMPETENCIA	46
	ARTÍCULO 51. SOLICITUDES DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL ANTEPROYECTO	46
	ARTÍCULO 52. NORMAS A LAS CUALES DEBEN SUJETARSE LAS SOLICITUDES DE APROPIACIONES	46
	ARTÍCULO 53. INCORPORACIONES DE DONACIONES	46
	ARTÍCULO 54. PLANEACIÓN DEL PROYECTO	46
	ARTÍCULO 55. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	47
	ARTÍCULO 56. ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO	47
	ARTÍCULO 57. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL COMANDANTE	47
10	CAPÍTULO X. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE EN EL CONSEJO DIRECTIVO	49
	ARTÍCULO 58. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	50
	ARTÍCULO 59. TRÁMITE DEL PRESUPUESTO EN EL CONSEJO DIRECTIVO	50
	CAPÍTULO XI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	53
	ARTÍCULO 60. COMPETENCIA	54
11	CAPÍTULO XI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	57
	ARTÍCULO 61. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	58
	ARTÍCULO 62. CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES	58
	ARTÍCULO 63. AUTORIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTO	58
	ARTÍCULO 64. RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTO	58
	ARTÍCULO 65. CONDICIONES DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE EXIGIBLES	58
	ARTÍCULO 66. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	58
12	CAPÍTULO XII. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	61
	ARTÍCULO 67. FINALIDADES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO	62
	ARTÍCULO 68. TIPO DE TRASLADOS ENTRE APROPIACIONES	62
	ARTÍCULO 69. DISPONIBILIDAD DE INGRESOS	62



04	CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES VARIAS	65
	ARTÍCULO 70.	66
	ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS FUNCIONARIOS	66
	ARTÍCULO 72. CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	66
	ARTÍCULO 73. NORMAS DIRECTIVAS SOBRE PRESUPUESTO	66
	ARTÍCULO 74. CUMPLIMIENTO LEY 1740 DE 2014	66
	ARTÍCULO 75. VIGENCIA	66







COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

(ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 453292 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020)

“Por el cual se adopta el Estatuto Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional régimen especial autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior en Ciencias Militares y áreas complementarias en todos los niveles de formación con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional”

El Consejo Directivo, considerando:

- Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 dicta: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”, entendida esta como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para auto determinarse.
- Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992: Por la cual organizó el servicio público de la educación superior y estableció el Régimen Especial para las Universidades del Estado, caracterizando las universidades estatales como entes universitarios autónomos.
- El Artículo 189 de la Constitución Política en su numeral 21 “Corresponde al presidente de la república como jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la Ley”
- El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 “ La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;” y el Artículo 29 de la misma Ley “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:
 - a. Dar y modificar sus estatutos.
 - b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
 - c. Crear y desarrollar sus programas académicos y expedir los correspondientes títulos.
 - d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
 - e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
 - f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
 - g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales ‘a’ y ‘e’, se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

- Por lo tanto, dando aplicación a la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen entre otros a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondien-





tes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

- El Artículo 137 de la Ley 30 de 1992 hace referencia a que las escuelas de formación de las fuerzas militares que adelanten programas de educación superior continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en la misma.

- Dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto Nacional.

- El Artículo 1 consagrado en la Ley 1740 de diciembre de 2014 en la cual “Establece las normas de inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las Instituciones de Educación Superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida”.

- Literal C recursos financieros del Artículo 2.5.3.2.3.1.7.: Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas de la Sección 3, condiciones de calidad; Subsección 1, Condiciones Institucionales del Decreto 1330 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” de 2019, en el cual la institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

- Artículo 180. De la Disposición No 004 del 26 de febrero de 2016, “Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo (TOE) y se dictan otras disposiciones” emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual se crea y activa el Comando de Educación y Doctrina, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (CEDOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-16.

- Dar cumplimiento al Artículo 202 de la Disposición 004 de 2016 “Para efectos de mando directo y dirección administrativa, la Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (DITER), Dirección de Educación (DIEDU), Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC), Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ), Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BRIER), Escuela Militar de Cadetes “General Jose Maria Córdova” (ESMIC), Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá” (EMSUB), Escuela de Soldados Profesionales “Soldado Pedro Pascasio Martínez” (ESPRO), Centro de Educación Militar (CEMIL) y Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), dependerán del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC)



2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPÍTULO I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





CAPÍTULO I. DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 1. ESTATUTO ORGÁNICO

Todas las disposiciones que traten asuntos presupuestales deben estar ajustadas a las prescripciones contenidas en este Estatuto, teniendo en cuenta desde la elaboración del presupuesto, su ejecución, modificaciones control y seguimiento hasta su evaluación, estas fases serán de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios que desarrollan cada una de estas etapas.

ARTÍCULO 2. PLAN ÚNICO DE CUENTAS

Dar cumplimiento al Plan Único de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública que maneja el Ejército Nacional, sin perjuicio del cumplimiento de la Resolución N° 620 de 2015 “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno” para el registro de los hechos económicos y el reporte de la información financiera a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación” y la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014.

Dar aplicación a la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Presupuesto Público en el cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración en concordancia con el Plan Único de Cuentas.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO

El presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, es el instrumento mediante el cual las Jefaturas de Estado Mayor Generadora de Fuerza y la de Planeación y Políticas determinan el valor de sus ingresos y autoriza los gastos en la respectiva vigencia fiscal con base en el anteproyecto del presupuesto presentado por el Comandante, que a su vez cumple funciones como rector de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

El presupuesto debe estructurarse mediante rubros y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Determinación de cada Escuela de Formación, Capacitación y Entrenamiento.
- Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origine.
- Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad académico-administrativa ejecutora de este.
- Justificación de cada uno de los rubros presupuestales para cumplir en cada vigencia.

ARTÍCULO 4. COBERTURA DEL ESTATUTO

La Constitución, las Leyes, decretos, este estatuto y sus reglamentos serán las únicas normas que regulan el presupuesto de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 5. REGULACIÓN

El presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, hace referencia a todos sus Centros y Escuelas que la integran, motivo por el cual, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ajustarse a lo establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO 6. SISTEMA PRESUPUESTAL

El sistema presupuestal estará constituido por el presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional y los componentes que lo conforman.

**ARTÍCULO 7. PLAN FINANCIERO**

Es un componente del presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina CE-DOC del Ejército Nacional, que hace las veces de instrumento de planificación y gestión financiera de la Institución, de los Centros y de sus escuelas, tiene como fundamento las operaciones que toman en consideración las perspectivas de ingresos, gastos, déficit y su financiación, todo ello compatible con el principio de utilización de un programa anual y mensual de caja.

ARTÍCULO 8. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

El plan operativo anual de inversiones señala los proyectos de inversión de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional. Este plan debe guardar concordancia con los planes estratégicos planeados por el Ejército Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo (PND).





2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPÍTULO II PRINCIPIOS



CEDOC
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS Y FUERZA AEREA



PRINCIPIOS

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional y sus Escuelas son tomados de acuerdo con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, estos son:

1. Planificación.
2. Anualidad.
3. Programación Integral.
4. Especialización.
5. Universalidad.
6. Unidad De Caja.
7. Equilibrio.

ARTÍCULO 10. PLANIFICACIÓN

El presupuesto anual de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, reflejará los objetivos y metas de los planes y programas aprobados previamente por el Consejo Directivo en forma global y para cada una de las unidades académico-administrativas en concordancia con el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones.

ARTÍCULO 11. ANUALIDAD

El año o período fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos debidamente legalizados caducarán sin excepción.

Parágrafo 1. Debe garantizarse que el presupuesto que se asigna para educación no puede disminuirse, debe mantenerse con el propósito de garantizar el funcionamiento y estabilidad de Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional. Este se debe incrementar anualmente de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo basado en las necesidades del Subsistema de Educación.

ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN INTEGRAL

Todo proyecto y programa presupuestal, deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

ARTÍCULO 13. ESPECIALIZACIÓN

Todas las unidades orgánicas del Comando de Educación y Doctrina, sus Centros y Escuelas, contarán con las apropiaciones presupuestales y deberán regirse al objeto y funciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, tal como son definidas en la Ley y se ejecutarán conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 14. UNIVERSALIDAD

El presupuesto tendrá el estimativo total de los ingresos y gastos que se esperan realizar a través de las unidades académico-administrativas, durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún ordenador podrá efectuar



gastos, erogaciones o transferir crédito alguno con cargo al presupuesto si no figuran en el presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 15. UNIDAD DE CAJA

Existirá una sola Central Administrativa y Contable (CENAC) la cual percibirá todos los recursos por concepto de servicios educativos y se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.

ARTÍCULO 16. EQUILIBRIO ECONÓMICO

El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y de recursos de capital. Entre los dos presupuestos debe existir el equilibrio económico, imperando el buen manejo del dinero, la infraestructura como el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.





EJC

2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA



CEDOC
COMANDO EN JEFE DE EDUCACIÓN Y CONTRINIA



ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA

Para el cumplimiento de su misión, la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, tiene la siguiente estructura administrativa:

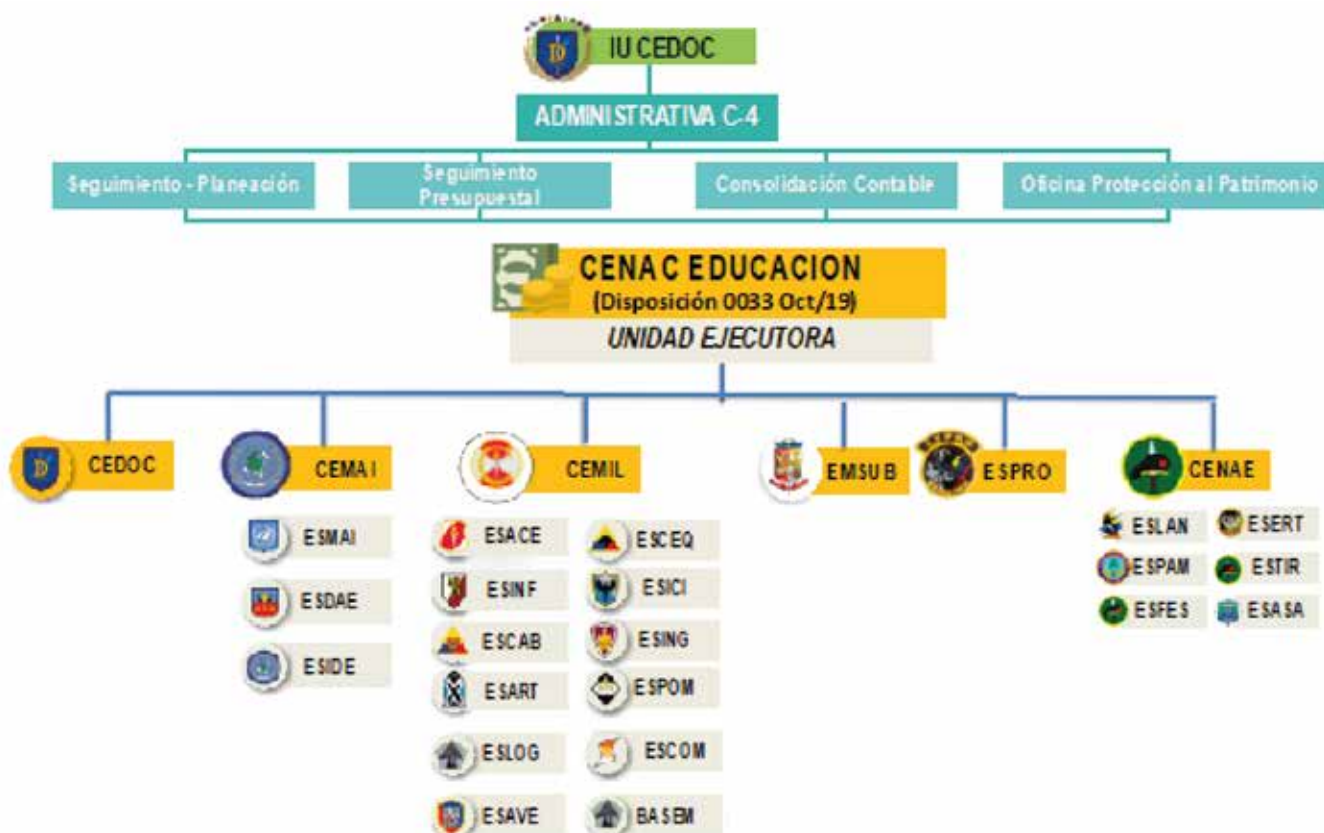


Ilustración 1. Funciones C4 / Fuente: Elaboración propia.

La sección administrativa y financiera C4 del Comando de Educación y Doctrina asesora, supervisa, vigila y realiza seguimiento, a los recursos asignados por el Comando Superior y los recursos propios, apoyando con esto a las diferentes Unidades del subsistema de educación, determinando aspectos de evaluación y gestión administrativa a través de indicadores y acciones correctivas que permitan un continuo mejoramiento en los procesos administrativos.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA C4 (VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA), NATURALEZA Y FUNCIONES

Administra los recursos financieros, físicos, de apoyo y servicios, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones sustantivas:

1. Asesorar al Consejo Directivo en la aplicación de directrices emitidas por el mando superior en el área administrativa, financiera y presupuestal.



2. Asesorar al Consejo Directivo en la generación de políticas propias del área administrativa, financiera y presupuestal.
3. Proyectar el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Recopilar y consolidar las necesidades establecidas por cada Escuela de la Institución Universitaria CEDOC.
5. Elaborar los respectivos estados financieros.
6. Orientar y hacer seguimiento al desarrollo de planes de mejoramiento continuo a la infraestructura, recursos financieros y desarrollo tecnológico.
7. Estructurar procedimientos para el desarrollo administrativo.
8. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
9. Elaborar el presupuesto que será aprobado por el Consejo Directivo.
10. Elaborar informes de ejecución y gestión
11. Reportar la información requerida por los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Es la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación a los procesos administrativos y financieros de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional y de las unidades académico-administrativas.

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO DE PLANEACIÓN

Consolida los planes de los bienes, servicios y recursos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, tomando como referencia los principios de planeación, transparencia, efectividad y eficacia para el desarrollo de la misión institucional.

ARTÍCULO 21

Garantizar la administración de los recursos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, en el recaudo de recursos y el pago de los compromisos inherentes a la Institución desarrollando con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como lo imparte el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 22. SEGUIMIENTO CONTABLE

Revisar y analizar la información contable y financiera presentada por el CENAC de Educación, unidad ejecutora de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional con confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública.

ARTÍCULO 23. OFICINA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO

Es la encargada de velar por la correcta administración y distribución de los bienes diseñando las herramientas administrativas que permitan coordinar y supervisar la recepción, conservación, distribución, custodia y manejo de los bienes de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 24. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC).

Concentrar la función administrativa de las escuelas a través de la ordenación del gasto, la ejecución del presupuesto, la implementación y desarrollo en forma oportuna de los procedimientos e instrumentos requeridos en materia contractual, contable, de tesorería, en cada una de sus distintas etapas, para la administración, adquisición y suministro oportuno de los elementos y servicios necesarios, con el fin de facilitar la toma de decisiones en cumplimiento



2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPÍTULO IV PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



CEDOC
COMANDO DE PLANEACIÓN Y CONTROL





PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

La gestión presupuestal se hará a nivel del Comandante y/o Director, de los Centros y de las Escuelas las cuales se encuentran unificadas en la Central Administrativa y Contable de Educación (CENAC EDUCACIÓN).

ARTÍCULO 26. PROCESOS DE PLANEACIÓN

Cada Centro y Escuela es la encargada de los procesos de planeación y control de su presupuesto, acorde con las directrices establecidas por la Ley y por la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

Parágrafo. El Comando reglamentará mediante resolución la metodología de la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 27. APOYO LOGÍSTICO

Administrativa y Financiera C4 de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC, es la encargada de brindar el apoyo logístico de seguimiento y control necesario para que las diferentes Unidades académico – administrativas asuman la responsabilidad de los procesos presupuestales.





EJEC

2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPÍTULO V COMPONENTES



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





COMPONENTES

ARTÍCULO 28. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional se compone de ingresos o rentas, gastos o apropiaciones, y disposiciones generales, convenios educativos, apoyos institucionales, contratos interadministrativos y recursos de cooperación internacional.

ARTÍCULO 29. INGRESOS O RENTAS

Contendrá la estimación de los ingresos corrientes y de los recursos de capital de todas las unidades académico – administrativas de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, que esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 30. GASTOS O APROPIACIONES

Incluirá la totalidad de las apropiaciones para todas las unidades académico- administrativas de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión que se espera realizar durante la vigencia fiscal clasificados y definidos en la forma que indique el Comando Financiero conforme al presente estatuto.







CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





COMPONENTES

ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR FONDOS

El presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, se clasifica por fondos según el origen que tengan los recursos que se destinan al financiamiento de los diferentes programas presupuestales:

- Recursos Nación: está constituido por los aportes gubernamentales que recibe la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, los cuales se destinan para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión.
- Recursos Propios: está constituido por los recursos financieros generados y obtenidos por las unidades académico - administrativas a través de la obtención de aportes de entidades oficiales o privadas de la prestación o venta de servicios, del cobro de derechos pecuniarios y otras rentas no contempladas.

ARTÍCULO 32. INGRESOS Y GASTOS

El presupuesto se clasifica para los fines de proyección económica en presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos o apropiaciones.

ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN PARA FINES ADMINISTRATIVOS

El presupuesto se clasifica también de acuerdo con los demás criterios que determine la Dirección de Recursos Financieros, con miras a facilitar la correcta dirección y manejo de los programas presupuestales.

ARTÍCULO 34. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Es la herramienta que permite ejecutar los planes de desarrollo y los recursos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional de cada vigencia fiscal. Así mismo, facilita definir objetivos y metas, determinar acciones alternativas que puedan ejecutarse y seleccionar las más adecuadas, cuantificar el gasto público, establecer funciones y asignar responsabilidades, fortalecer controles, asegurar una eficiente acción de tesorería y finalmente proyectar íntegramente los objetivos de la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 35. PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS PRESUPUESTALES

Estarán encaminados a lograr las metas contenidas en los planes estratégicos.

ARTÍCULO 36. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Asignadas y controladas a nivel de grupo de gasto para asegurar no solo su eficiencia en la administración de estos, sino que reflejen los planes y propósitos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 37. ORDENADORES DE GASTO

Administrativa y financiera C4 controlará las apropiaciones asignadas al sistema de educación, la cual se realizará en absoluta conformidad con las cuantías máximas de las apropiaciones de los programas que están en el presupuesto general y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), herramienta que define el valor máximo de los recursos disponibles con los que cuenta el Estado para financiar los compromisos adquiridos por cada una de las entidades estatales.

ARTÍCULO 38. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que se destinan al servicio directo o inmediato de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, dando cumplimiento a la Ley 1740 de 2014 y demás normas concordantes,



sin que su utilización produzca un aumento del capital social básico de la institución. Están constituidos básicamente por los servicios personales, gastos generales para la educación.

ARTÍCULO 39. INVERSIÓN

Son los “recursos destinados a los proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) que se incluyen en la Ley Anual del Presupuesto, de las entidades descentralizadas del orden nacional y los recursos de Regalías” (Planeación, s.f.).









CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN

Es el instrumento mediante el cual se fija el monto de todos los recursos corrientes y de los recursos de capital de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 41. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, se divide en ingresos corrientes y recursos de capital.

ARTÍCULO 42. INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones, obtiene las unidades académico – administrativas de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional. Están conformados por: aportes, auxilios, participaciones y transferencias de instituciones oficiales, lo mismo que por rentas propias.

ARTÍCULO 43 CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se dividen en:

- a. Rentas Propias: son los ingresos corrientes de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, generados en desarrollo de las actividades económicas o sociales del ente universitario, la venta de bienes y servicios, la celebración de convenios y contratos. Se dividen en:
- b. Ingresos Académicos: pagos que realizan los estudiantes de los diferentes niveles y programas y están relacionados directamente con la actividad académica como matrículas, certificados, duplicados de diplomas y actas, derechos de grado, carpetas otros.
- c. Ingresos por ventas o prestación de servicios
- d. Convenios, aportes y contratos.
- e. Aportes: son los ingresos recibidos por la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina CEDOC de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su cabal funcionamiento y desarrollo.

ARTÍCULO 44. RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o inactividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 45. INGRESOS NO PRESUPUESTALES

Son los ingresos que, por su naturaleza y concepto, no entran a formar parte de los ingresos proyectados dentro del presupuesto de la vigencia. Son recaudados en la tesorería general de la Institución de Educación Superior del Ejército para posteriormente ser trasladados a entidades gubernamentales o a sus beneficiarios, estos no podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de ingresos de los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como, préstamos con vencimiento en la misma vigencia fiscal, o el descuento de documentos de crédito, para mantener la regularidad de los pagos y que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal.







CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES



CEC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y CULTURA





CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN

El presupuesto de gastos o apropiaciones es el instrumento mediante el cual se establece el nivel hasta donde se pueden adquirir compromisos para los gastos de funcionamiento e inversión por la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 47. CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos o apropiaciones de acuerdo con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 en el Artículo 36 se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de inversión: a. Gastos de funcionamiento: Son los gastos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional y se clasifican en:

1. Gastos de personal: gastos asociados a la contraprestación de los servicios personales derivados de una vinculación laboral de cualquier tipo incluye los conceptos de salarios, seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, dotaciones.
2. Gastos generales: corresponden a las apropiaciones necesarias para llevar a cabo el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas diferentes a las originadas en la prestación de servicios personales.
3. Transferencias: comprende los recursos originados en traslados sin contraprestación directa establecidas en la Ley o normas internas.
4. Gastos de inversión: son las erogaciones que realizan la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, o gastos destinados a crear infraestructura social y la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros.
5. Infraestructura: gastos asociados con la adquisición, construcción, ampliación y/o adecuación de la infraestructura física y de los bienes inmuebles.
6. Dotación: gastos asociados con la adquisición de equipos, materiales, suministros con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones misionales. Se ejecutarán los proyectos relacionados en el plan operativo anual de inversiones.
7. Servicio de la deuda pública: comprende las apropiaciones para atender los pagos de las obligaciones a cargo de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional por concepto de deuda pública (amortizaciones, intereses y comisiones).

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión no podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo a parte dentro del presupuesto, de igual forma se subdivide en gastos de personal, generales y de transferencias.

En general los gastos de funcionamiento, e inversión, podrán dividirse en grupos de menor nivel. Esta clasificación será establecida únicamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto al objeto del gasto de acuerdo con las necesidades y requerimientos para un buen manejo de la información.



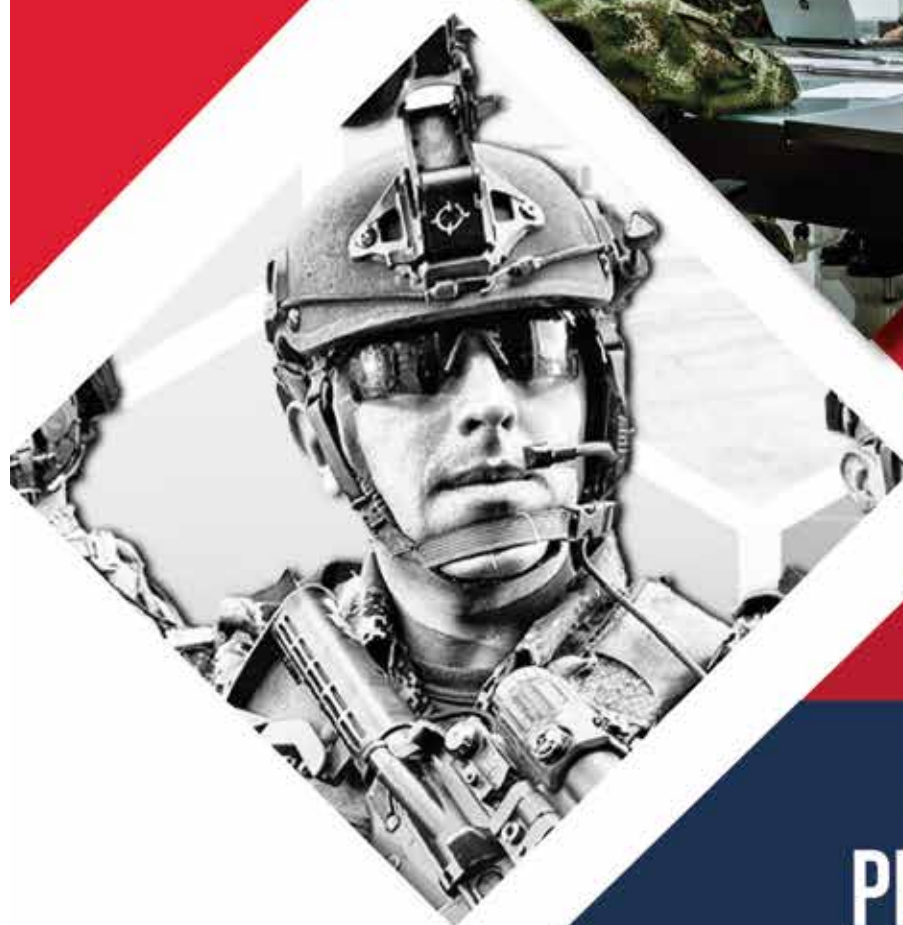
ARTÍCULO 48. PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El presupuesto de gasto o apropiaciones debe incluir, con la prelación aquí establecida las siguientes partidas:

- Valor de los servicios personales, (Gastos de nómina, horas cátedra – pago de parafiscales).
- Los gastos generales.
- Las partidas para dar cumplimiento a los contratos debidamente legalizados.
- Las partidas de inversión.







CAPÍTULO IX PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 49. NORMAS PARA INCLUIR APROPIACIONES

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos judicialmente reconocidos.
- Gastos decretados conforme a la Ley.
- Gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo, para dar cumplimiento a las funciones sustantivas de la educación (docencia, investigación y extensión) de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 50. COMPETENCIA

Corresponde al Departamento de Educación Militar (CEDE7) planear anualmente el proyecto del presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, con base en el anteproyecto que presente Administrativa y financiera C4 y este a su vez teniendo como insumo las necesidades enviadas por los Centros y las Escuelas.

ARTÍCULO 51. SOLICITUDES DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL ANTEPROYECTO

En las solicitudes de apropiaciones que deban incluirse en el proyecto de presupuesto de educación, el ordenador del gasto proveerá en primer término las partidas necesarias para atender los servicios personales y gastos generales de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 52. NORMAS A LAS CUALES DEBEN SUJETARSE LAS SOLICITUDES DE APROPIACIONES

Las solicitudes de apropiaciones presupuestales para los programas que se deben incluir en el proyecto de presupuesto deben cumplir las siguientes normas.

1. Ser suficientes para cumplir con los objetivos de cada programa y que sean exclusivos para la Institución Universitaria.
2. Las apropiaciones presupuestales para sueldos, prestaciones y beneficios que se ejecuten con cargo recursos de la nación y propios de la Institución Universitaria se justificarán con las nóminas y sus asignaciones.
3. Las apropiaciones presupuestales destinadas al desarrollo de inversiones que hayan de emprenderse o continuarse, deben corresponder estrictamente a las previstas para el año fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 53. INCORPORACIONES DE DONACIONES

Administrativa y Financiera C4 cuando reciba de entidades nacionales e internacionales recursos de asistencia o cooperación de carácter no reembolsables, debe incorporar tales recursos dentro del presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, de acuerdo con la normatividad existente para tal efecto.

ARTÍCULO 54. PLANEACIÓN DEL PROYECTO

Administrativa y financiera C4, establecerá los parámetros económicos y los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto y por intermedio de la oficina del área de presupuesto, comunicará a las escuelas, las directrices a seguir.

Así mismo la oficina de planeación bienes y servicios enviará a cada escuela los formatos que deben ser diligenciados en la preparación del anteproyecto.



ARTÍCULO 55. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Las Escuelas de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional remitirán a la Administrativa y Financiera C4 el anteproyecto que consolida las necesidades del sistema de educación.

ARTÍCULO 56. ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO

Administrativa y Financiera C4 estudiará los anteproyectos de gastos de funcionamiento e inversión presentados por las escuelas, efectuará los ajustes pertinentes y consolidará el proyecto de presupuesto.

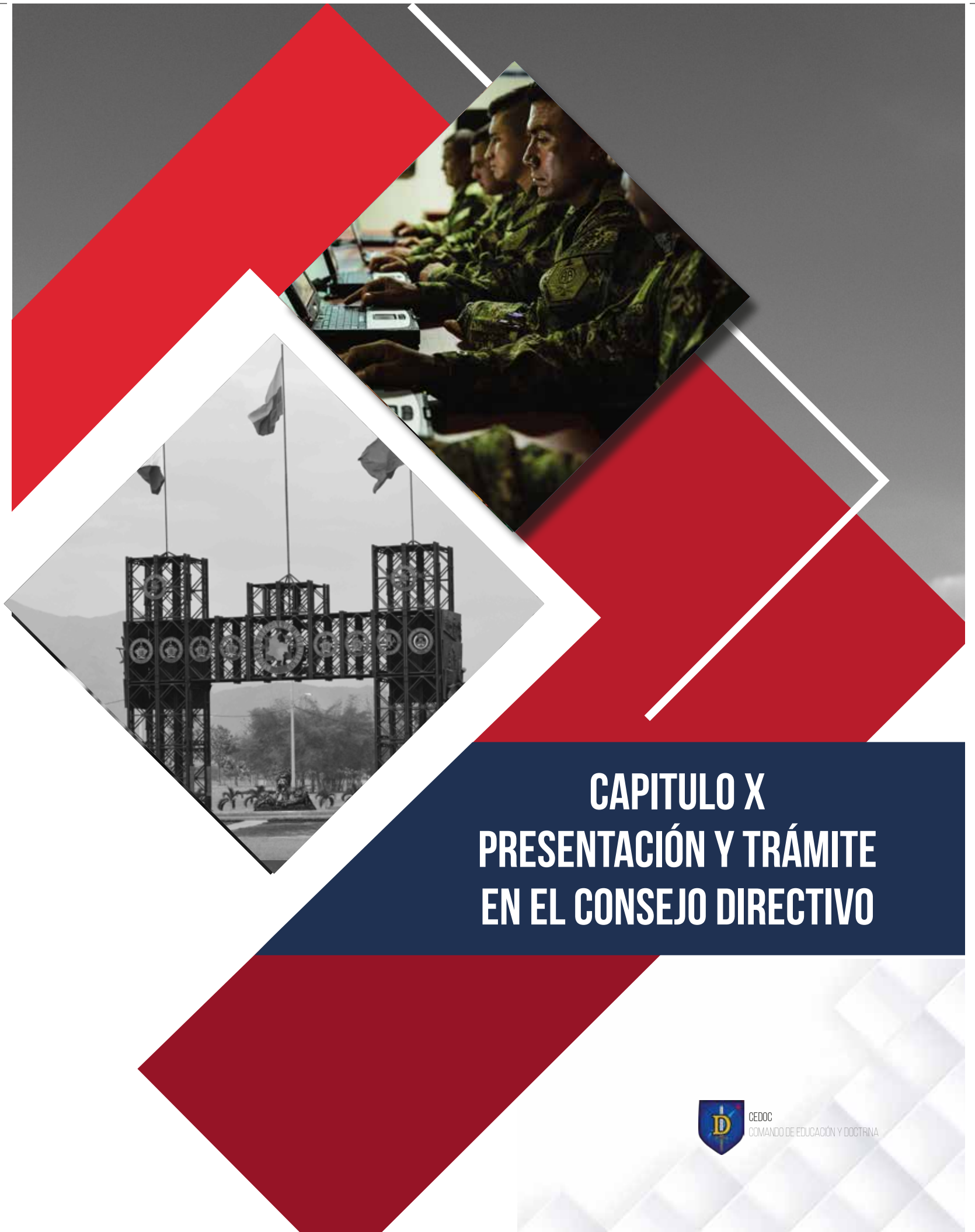
ARTÍCULO 57. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL COMANDANTE

Administrativa y Financiera C4 consolidará el proyecto de presupuesto y lo presentará al Comandante de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, una vez estudiado se realiza la presentación ante el Consejo Directivo para su aprobación definitiva.



2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPITULO X

PRESENTACIÓN Y TRÁMITE EN EL CONSEJO DIRECTIVO



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





PRESENTACIÓN Y TRÁMITE EN EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 58. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Comandante del Comando de Educación y Doctrina citará al Consejo Directivo para someter el proyecto del presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, a consideración y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 59. TRÁMITE DEL PRESUPUESTO EN EL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo analizará y aprobará el presupuesto general de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.





EJERCITO

2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





CAPITULO XI DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





CAPÍTULO XI DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

Corresponde a la Jefatura de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y Segundo Comandante del Ejército Nacional aprobar el presupuesto para la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado a consideración del Consejo Directivo.
- Se incluirán todas las modificaciones que haya hecho el Consejo Directivo.
- Se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo







CAPÍTULO XII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



CJEDOC
COMANDO EN JEFE DE LA DEFENSA





EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 61. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Se entiende por ejecución presupuestal el hecho de afectar las apropiaciones de cada programa con la compra de bienes y servicios y con la causación de cualquier otro tipo de gasto o con la reducción o el incremento de tales apropiaciones por créditos adicionales o traslados.

La ejecución del presupuesto de gastos se realizará con la afectación de las apropiaciones, dicha ejecución se materializa y perfecciona con el recibo de los bienes adquiridos o con la presentación de los servicios de cualquier naturaleza que se ordene.

ARTÍCULO 62. CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general son autorizaciones máximas de gastos que son aprobadas por el Consejo Directivo para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 15 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse o comprometerse.

ARTÍCULO 63. AUTORIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTO

La autoridad de los Ordenadores de gasto para afectar las apropiaciones, crear compromisos presupuestales y construir obligaciones a cargo de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, se ejercerán con sujeción a los ordenamientos de este estatuto.

ARTÍCULO 64. RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTO

Es responsabilidad del ordenador del gasto el cumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, en especial a lo referente a la creación de compromisos presupuestales y a la constitución de obligaciones legalmente exigibles a cargo de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 65. CONDICIONES DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE EXIGIBLES

Para la validez de los compromisos presupuestales tanto como para gastos de funcionamiento, e inversión al presupuesto se requiere:

- Que la imputación corresponda estrictamente a lo previsto y descrito en el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.
- Que exista saldo suficiente, no comprometido, en las apropiaciones presupuestales correspondientes, dentro del programa anual mensualizado de caja.

ARTÍCULO 66. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Son los proyectos de adquisición de bienes y servicios que se adelantan a través del programa de asistencia y seguridad con otros países, con el fin de garantizar, organizar, y coordinar el buen uso de este de manera que se precisen las actividades y pasos a seguir en los procedimientos del programa de ventas militares al extranjero.







CAPÍTULO XIII MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



CEDOC
COMANDO DE EJERCICIOS Y DOCTRINA





MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 67. FINALIDADES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse modificaciones al presupuesto con las siguientes modalidades:

- Completar apropiaciones insuficientes para programas o servicios existentes.
- Ampliar programas o servicios existentes.
- Establecer nuevos programas o servicios a juicio del Consejo Directivo.
- Hacer un gasto imprescindible.
- Cuando se obtuvieran nuevas rentas y sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones
- Cuando los recaudos del año sean inferiores a los gastos y obligaciones contraídas que se vayan a pagar con cargo a estos recursos.

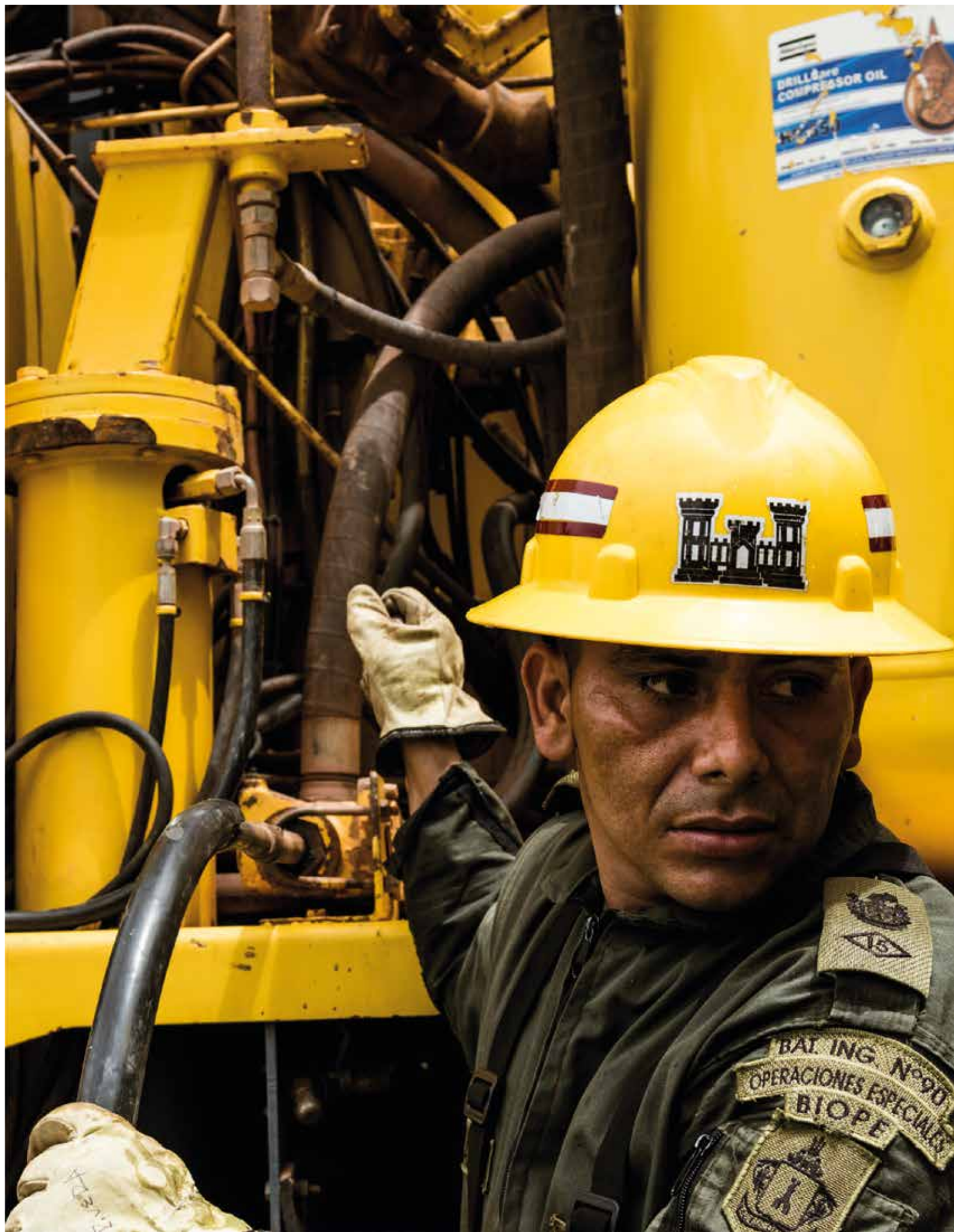
ARTÍCULO 68. TIPO DE TRASLADOS ENTRE APROPIACIONES

El Comandante del Comando de Educación y Doctrina a solicitud del ordenador del gasto podrá ordenar el traslado de apropiaciones entre programas dentro de una misma unidad académica administrativa, o de una unidad académico-administrativa a otra, previa certificación de la división de recursos financieros de que la apropiación que va a trasladarse no ha sido afectada.

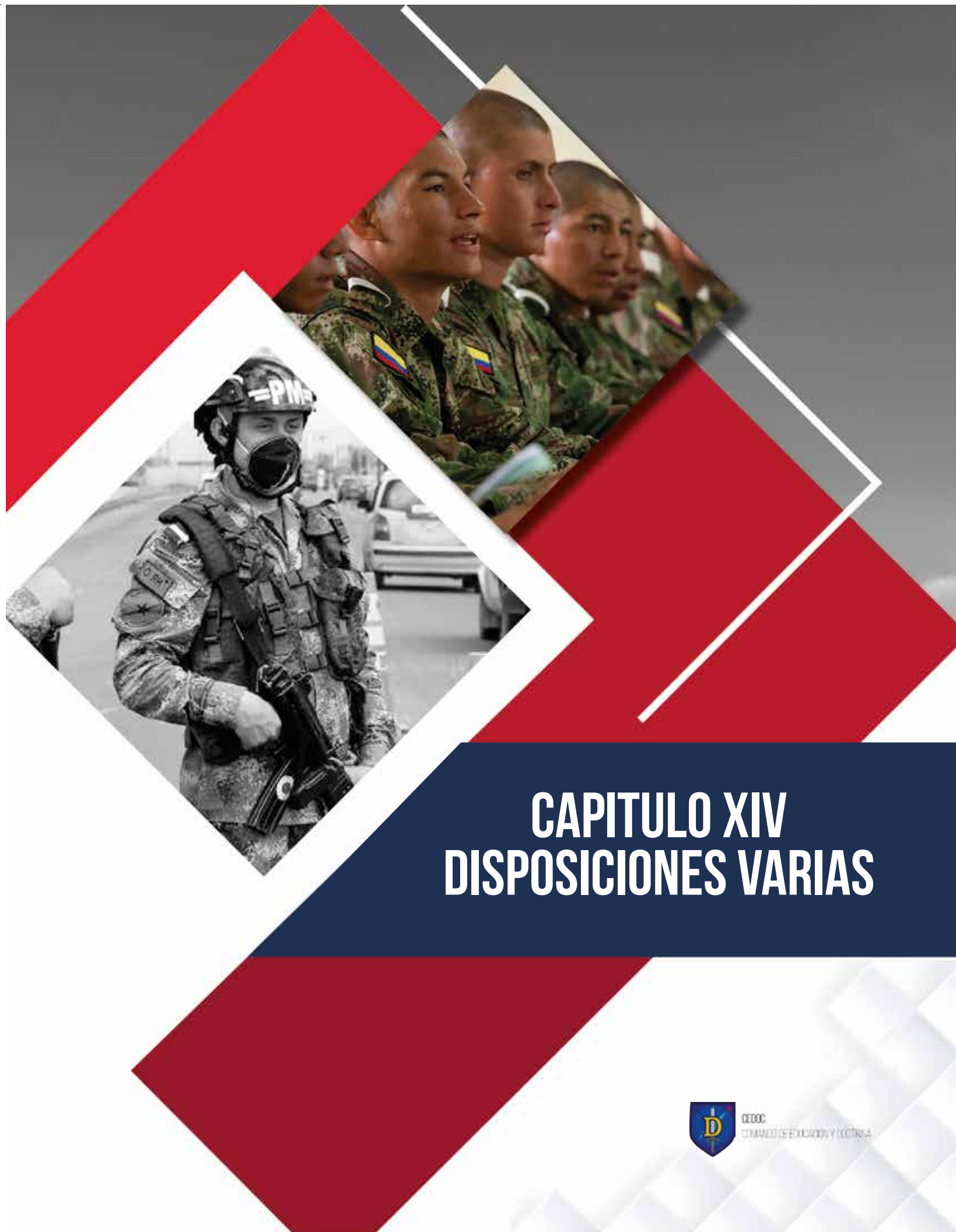
ARTÍCULO 69. DISPONIBILIDAD DE INGRESOS

La disponibilidad de los ingresos de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional y de sus Escuelas para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por la oficina del área de presupuesto.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados será certificada por la oficina del área de presupuesto Administrativa y Financiera C4 de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.







CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS



CEDOC
COMANDO DE EJERCICIOS Y DOCTRINA





DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 70

Teniendo en cuenta el Artículo 41 del Estatuto General de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, que trata de la Sujeción al COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) - Institución de Educación Superior del Ejército Nacional “Mientras se constituyen los organismos y autoridades mencionadas en el presente Estatuto, las Instituciones de Educación Superior existentes ante el Ministerio de Educación Nacional continúan cumpliendo con sus Estatutos y organización vigente...” por tanto las escuelas de formación, capacitación y entrenamiento, en su ejecución administrativa continúan dependiendo de la unidad ejecutora a la cual hace parte, mientras se centraliza el presupuesto del Sistema de Educación.

Parágrafo 1º. El desarrollo de programas académicos que oferta la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, y que cuente con la participación de funcionarios de otras entidades del Estado y/o extranjeros, deberán celebrarse a través de convenios específicos que realiza la Institución Universitaria CEDOC junto con las escuelas respondiendo a las 12 líneas que fortalecen el proceso de educación de la Fuerza estos convenios hacen parten del convenio marco, el cual está bajo la firma del Comandante del Ejército.

Parágrafo 2º. En los actos administrativos de las escuelas deberá determinarse el lugar de ubicación de estas.

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS FUNCIONARIOS

Además de la responsabilidad penal, civil, disciplinaria y/o administrativa a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- El incumplimiento a la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014.
- El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga obligaciones a nombre de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, no autorizadas en el presupuesto, o que expidan giros para pagos de estas.
- Los funcionarios que expidan giros para pagos de obligaciones expresamente prohibidas.
- El ordenador de gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal y que solicite la constitución de reservas no autorizadas en la Ley.
- Los pagadores que efectúen o autoricen pagos, cuando ellos violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la administración de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 72. CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

La cancelación de las reservas presupuestales constituidas dentro de cada vigencia solamente podrá ser efectuada por la Oficina del área de Presupuesto de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 73. NORMAS DIRECTIVAS SOBRE PRESUPUESTO

La normatividad del presupuesto que prescriba el Consejo Directivo sobre el desarrollo del sistema de presupuesto dentro de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional, son obligatorias para todo funcionario a quien le corresponda intervenir en la formulación, ejecución o evaluación presupuestal.

ARTÍCULO 74. CUMPLIMIENTO LEY 1740 DE 2014

El presente Estatuto se encuentra alineado con la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014, y las demás que sean concordantes en el proceso de vigilancia y control su incumplimiento será objeto de sanciones e investigaciones estipuladas en la Ley.

ARTÍCULO 75. VIGENCIA

El estatuto financiero acogido en el presente acuerdo tiene vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEDOC. En caso de conflicto de normas, se tendrán en cuenta los principios generales sobre jerarquización de normas.

Las disposiciones generales del presupuesto son las reglamentaciones a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto durante un determinado período fiscal correspondiente y que se emiten en acatamiento a las disposiciones generales del presente estatuto se determinan de acuerdo con el periodo fiscal correspondiente y al Plan Anual de Adquisiciones. En particular mediante las disposiciones generales del presupuesto no se podrán conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las escuelas, ni autorizar la contratación de empréstitos.









EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD

2020 FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

